



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año del Fomento de las Exportaciones"

01208-2019-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República el traslado de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) y otras instituciones públicas, de la fortaleza San Luis, para destinarla a la ampliación del museo histórico y bélico existente hoy y a la habilitación de un espacio para el museo del carnaval y convertirla en museo histórico, arquitectónico y centro artístico y cultural.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 05 de noviembre de 2019, sometida por el honorable senador Julio César Valentín Jiminián, por la provincia Santiago.

Objetivo de esta Iniciativa:

Solicitar al honorable presidente de la República Dominicana, Danilo Medina que disponga el traslado de las oficinas de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), CESTUR, del depósito de vehículos incautados por el Ministerio Público y cualquier otra oficina pública, desde las instalaciones de la Fortaleza San Luis, de la ciudad Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, para destinar la estructura de esta emblemática edificación a la ampliación del museo histórico y bélico existente hoy y; a la habilitación de un espacio para el Museo del Carnaval ya solicitado, y convertirla en Museo Histórico, Arquitectónico y Centro Artístico y Cultural.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Tres disposiciones.

Leyes y decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ ley No. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura;
- ✓ Decreto No. 172-91, del 29 de abril de 1991, que delimita el área del Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de los Caballeros. Deroga el Decreto No. 410-87 del 6 de agosto de 1987;

- ✓ Decreto No 480-97, del 14 de noviembre de 1997, que transfiere el uso de la base en la que operaba el Comando Aéreo Norte, Fuerza Aérea Dominicana, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, a la Policía Nacional, para que opere en la misma el Comando Norte de dicha Institución.
- ✓ Reglamento interno del Senado.

Observaciones:

Sugerimos que el título de esta iniciativa sea modificado, pues no especifica la provincia en el mismo, para que se lea de la siguiente manera:

"Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República el traslado de Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) y otras instituciones públicas, de la fortaleza San Luis, de Santiago de los Caballeros, para destinarla a la ampliación del museo histórico y bélico existente hoy y a la habilitación de un espacio para el museo del carnaval y convertirla en museo histórico, arquitectónico y centro artístico y cultural".

Es importante destacar que el 29 de abril de 1991, mediante el decreto No. 172-91, se reconoce el alto interés nacional de la Fortaleza San Luis, y se declara como Patrimonio Nacional ubicado dentro del Centro Histórico de la ciudad Santiago de los Caballeros; el 14 de noviembre de 1997, mediante el decreto No. 480-97, se reconoce el uso inadecuado de sus instalaciones para fines ajenos a sus características de monumento histórico y cultural.

Esta resolución también solicita que el gobierno local, las organizaciones locales y nacionales dedicadas a la historia, la cultura, el arte y el carnaval y la comunidad en general tengan un rol activo en la gestión de la adecuación de las instalaciones de la Fortaleza San Luis, lo que consideramos muy oportuno.

Comisión recomendada para su estudio:

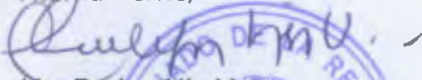
La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de esta iniciativa.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega,
Coordinadora Técnica Legislativa,

| |
|--|
| Corregido Por: |
| Lic. Flenda Lara, Enc. Trámite Legislativo. |
| Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora. |

